
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

SECTORES Y UNIDADES DE TRIBUTOS INTERNOS Y SE UNIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y COMPETENCIAS DE LOS SECTORES Y UNIDADES DE TRIBUTOS INTERNO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.095 de fecha 26 de marzo de 2025, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través del SENIAT, la providencia mediante la cual se crean Sectores y Unidades de Tributos Internos se unifica la estructura organizativa y competencias de los Sectores y Unidades de Tributos Interno.

Los Sectores y Unidades de Tributos Internos ejercerán sus competencias bajo la supervisión y coordinación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de adscripción, respecto de los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal está ubicado en su jurisdicción.

Las Gerencias Regionales de Tributos Internos continuarán conociendo hasta su resolución definitiva, de los procedimientos tributarios aplicados a sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal se ubique dentro del ámbito territorial de la competencia del Sector o Unidad de tributos internos, cuando dichos procedimientos hayan sido iniciados por la Gerencia Regional antes de la entrada en vigencia de esa providencia.

Los Gerentes Regionales de Tributos Internos deberán remitir a la Intendencia nacional de Tributos Internos, dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la providencia, un informe de evaluación de desempeño de los Sectores y Unidades con ocasión de la desconcentración de funciones.

El Intendente nacional de Tributos Internos, la Gerencia General de Administración, de Tecnología de Información y Comunicaciones, de gestión Humana, de Recaudación, de Fiscalización, de Planificación y Presupuesto deben realizar las modificaciones y actuaciones pertinentes para cumplir con la providencia, quedando encargados de ejecutar las actividades de desconcentración de Gerencias Regionales de Tributos Internos.

Se derogan los artículos 105 al 117 de la Resolución N° 32 sobre Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995, se derogan todas las normas relativas a la estructura organizativa y funcional de los Sectores y Unidades de Tributos Internos de este Servicio que colidan con la providencia dictada.

También se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015 de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649 de la misma fecha.

La providencia entro en vigencia a partir de su publica en la Gaceta Oficial.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<https://gacetaoficial.io/venezuela/2025-03-26-gaceta-oficial-43095>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

26 de marzo de 2025

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***